

Incorporación de las demandas de los movimientos feministas en la agenda del Poder Ejecutivo federal en México: un estudio en el contexto de transformaciones subnacionales (2024–2025)

Incorporation of Feminist Movement Demands into the Federal Executive Agenda in Mexico: A Study in the Context of Subnational Transformations (2024–2025)

Elizabeth Martínez Mendoza^a, Diana L. Solís Gómez^b, Israel Cruz Badillo^c

Abstract:

This article examines the incorporation of feminist movement demands into the agenda of the federal Executive Branch in Mexico during the period 2024–2025, from the presidential candidacy to the initial stage of government under Claudia Sheinbaum. Using a descriptive-institutional approach, it distinguishes between the feminist agenda as the independent variable and the governmental agenda as the dependent variable, operationalized through discursive, normative, and material dimensions. Based on the analysis of official documents, particularly the National Development Plan 2025–2030, institutional reports, and journalistic sources, the findings show that incorporation is uneven and selective. The National Care System is identified as an incorporated demand, while femicidal violence and digital violence are partially incorporated, and political violence against women and reproductive rights remain unincorporated in the agenda of the federal Executive Branch. These results are observed in a context in which significant advances have been driven by subnational and judicial processes. The findings suggest that incorporation depends on compatibility with institutional capacities, available policy instruments, and the political costs associated with implementation.

Keywords:

Feminist movements; public agenda; executive power; Mexico; gender policy; state capacity

Resumen:

El presente artículo analiza la incorporación de las demandas de los movimientos feministas en la agenda del Poder Ejecutivo federal en México durante el periodo 2024–2025, desde la candidatura presidencial hasta el inicio del gobierno de Claudia Sheinbaum. A partir de un enfoque descriptivo-institucional, se distingue entre la agenda feminista como variable independiente y la agenda gubernamental como variable dependiente, operacionalizada en dimensiones discursiva, normativa y material. Con base en el análisis de documentos oficiales, particularmente el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, informes institucionales y fuentes periodísticas, los resultados muestran que la incorporación es desigual y selectiva. El Sistema Nacional de Cuidados se identifica como una demanda incorporada, mientras que la violencia feminicida y la violencia digital presentan una incorporación parcial, y la violencia política contra las mujeres y los derechos reproductivos permanecen no incorporados en la agenda del Poder Ejecutivo federal. Estos resultados se observan en un contexto en el que diversos avances han sido impulsados desde ámbitos subnacionales y judiciales. Los hallazgos indican que la incorporación depende de su compatibilidad con las capacidades institucionales, los instrumentos disponibles y los costos políticos.

Palabras Clave:

^a Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades | Pachuca de Soto, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0009-0004-6238-019X>, Email: ma463628@uaeh.edu.mx

^b Autor de correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades | Pachuca de Soto, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0009-0006-8961-8297>, Email: so382243@uaeh.edu.mx

^c Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades | Pachuca de Soto, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0000-0002-2020-7143>, Email: badillo@uaeh.edu.mx

Movimientos feministas; agenda pública; Poder Ejecutivo; México; políticas de género; capacidad estatal

Introducción

La persistencia de la violencia de género en México no puede entenderse únicamente como un problema de incidencia delictiva o de fallas aisladas en la política pública, sino como una expresión sostenida de desigualdades estructurales que atraviesan distintas esferas de la vida social y que han mostrado una notable resistencia a los intentos institucionales de contención. En este contexto, la magnitud del fenómeno no solo es verificable, sino sistemática: el 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida (INEGI, s.f., datos de 2021), lo que permite situar el problema en un nivel que excede lo coyuntural y remite a condiciones estructurales persistentes.

Este escenario ha sido acompañado por un proceso paralelo de articulación social en el que los movimientos feministas han adquirido una centralidad creciente en la definición del problema público. Lejos de limitarse a la denuncia, su intervención ha contribuido a reconfigurar los términos del debate, trasladando la violencia de género desde el ámbito privado hacia la esfera pública e institucional, al tiempo que ha consolidado un conjunto de demandas que interpelan directamente al Estado. En este sentido, se ha señalado que “la violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural que ha alcanzado niveles alarmantes y persistentes” (Zamora González y Hernández Casique, 2023, p. 5), lo que no solo refuerza el diagnóstico empírico, sino que también explica la naturaleza de las exigencias formuladas.

Estas demandas, lejos de ser homogéneas, abarcan distintos niveles de transformación. Como se ha documentado, “las denuncias de las manifestaciones han sido muy claras: aborto seguro y legal, seguridad ante el incremento de feminicidios y cero impunidades a violadores y feminicidas” (Romero Plana y Centeno Miranda, 2024, p. 2). En esta formulación se condensan exigencias que van desde el reconocimiento de derechos hasta la reconfiguración de mecanismos institucionales de justicia, lo que implica distintos grados de complejidad para su eventual incorporación en la agenda gubernamental.

Sin embargo, el tránsito de estas demandas hacia el ámbito estatal no es automático ni lineal. La relación entre movilización social y respuesta institucional está mediada por procesos de selección, adaptación y, en ocasiones, omisión. En términos analíticos, ello supone reconocer que “las demandas pueden ser aceptadas, adaptadas o ignoradas por los diseñadores de políticas públicas” (Zamora González y Hernández Casique, 2023, p. 9), lo

que introduce un elemento de contingencia en la forma en que el Estado procesa las exigencias sociales. Esta mediación se vuelve particularmente relevante cuando se observa la posible disociación entre el reconocimiento discursivo de ciertos problemas y su traducción efectiva en acciones gubernamentales.

De hecho, se ha advertido que “no hay evidencia que respalde la autoproclamación feminista del gobierno” (Romero Plana y Centeno Miranda, 2024, p. 1), al tiempo que “las políticas públicas en México orientadas a combatir la violencia contra las mujeres no han logrado frenar su escalada” (Zamora González y Hernández Casique, 2023, p. 6). Estas afirmaciones no sólo evidencian una posible brecha entre discurso y acción, sino que abren un campo de análisis en torno a las condiciones bajo las cuales determinadas demandas logran ser incorporadas en la agenda estatal, mientras otras permanecen marginales o son reformuladas.

Bajo estas condiciones, el problema central no radica únicamente en la existencia de políticas públicas, sino en el proceso mediante el cual las demandas sociales se traducen o no en decisiones gubernamentales. Esto implica desplazar la atención hacia el nivel de incorporación de dichas demandas, considerando tanto su presencia en el discurso político como su eventual traducción normativa y material. En este marco, resulta pertinente plantear la siguiente interrogante: ¿en qué medida las demandas de los movimientos feministas han sido incorporadas en la agenda del Poder Ejecutivo federal durante el periodo comprendido entre la candidatura presidencial y el ejercicio del cargo de Claudia Sheinbaum (2024–2025)?

A partir de esta pregunta, el análisis se orienta a identificar las principales demandas formuladas por los movimientos feministas, a clasificar su naturaleza y a examinar su relación con los instrumentos, discursos y acciones del Poder Ejecutivo federal en el periodo señalado. Este enfoque permite observar un momento específico del proceso político en el que la transición entre el discurso electoral y la acción gubernamental hace visible la configuración inicial de las prioridades institucionales.

La relevancia de este análisis radica en que permite distinguir entre distintos niveles de incorporación, evitando asumir que la visibilidad discursiva de un problema implica necesariamente su traducción en transformaciones normativas o en acciones concretas. En este sentido, se ha señalado que “persisten brechas entre el reconocimiento legal y su ejercicio efectivo” (Sore Galleguillos y Alexanian Meacci, 2023, p. 14), lo que

refuerza la necesidad de un enfoque que atienda no solo a la presencia del problema en la agenda, sino a las condiciones de su incorporación.

En consecuencia, el estudio se delimita al periodo comprendido entre 2024 y 2025, centrado en el ámbito del Poder Ejecutivo federal y enfocado exclusivamente en el análisis de la incorporación de demandas, sin extenderse a la evaluación de su impacto. Bajo estas condiciones, se hace necesario construir un conjunto de categorías analíticas que permitan observar de manera sistemática la relación entre demandas sociales y agenda gubernamental, lo cual se desarrolla en el siguiente apartado.

El análisis se centra en la agenda del Poder Ejecutivo federal; sin embargo, se reconoce que en el sistema federal mexicano diversas demandas han sido atendidas a nivel subnacional o mediante resoluciones judiciales. En este sentido, la existencia de avances en entidades federativas no se asume automáticamente como evidencia de incorporación en la agenda del Ejecutivo federal, sino como procesos institucionales diferenciados.

Configuración analítica de la relación entre demandas sociales y agenda gubernamental

El análisis de la incorporación de demandas sociales en la agenda gubernamental requiere partir de una comprensión de la política pública como un proceso selectivo en el que no todos los problemas logran convertirse en asuntos de atención estatal. Desde esta perspectiva, la agenda no constituye un reflejo directo de la realidad social, sino un espacio delimitado por mecanismos de atención y priorización. Como señala Kingdon (2011), la agenda puede entenderse como “la lista de sujetos o problemas a los que los funcionarios gubernamentales están prestando seria atención en un momento dado”. Esta definición permite establecer que la incorporación de un problema no depende únicamente de su existencia, sino de su capacidad para captar atención dentro del aparato estatal.

Bajo esta lógica, los movimientos sociales adquieren relevancia en la medida en que intervienen en la definición misma de lo que constituye un problema público. Más allá de su dimensión movilizadora, su función central radica en la articulación de demandas que buscan incidir en las decisiones estatales. En este sentido, los movimientos sociales forman parte de lo que Tarrow (2011) denomina procesos de política contenciosa, en los cuales la acción colectiva emerge en función de oportunidades políticas, restricciones institucionales y capacidades organizativas. Esto implica

que su impacto no es automático, sino condicionado por el entorno en el que operan.

Sin embargo, el tránsito de estas demandas hacia la agenda gubernamental se encuentra mediado por procesos de selección institucional. Como se ha señalado previamente, “las demandas pueden ser aceptadas, adaptadas o ignoradas por los diseñadores de políticas públicas” (Zamora González y Hernández Casique, 2023, p. 9), lo que introduce un elemento de contingencia en la relación entre presión social y respuesta estatal. Esta mediación implica que la agenda pública no es un espacio neutral, sino un filtro en el que las demandas son procesadas de manera diferenciada.

A partir de ello, resulta necesario precisar el concepto de demanda como unidad analítica. Una demanda se entiende como una formulación explícita de exigencias dirigida al Estado, cuya característica central es su exigibilidad. Esto implica que no toda inconformidad constituye una demanda en sentido analítico, sino únicamente aquellas que permiten atribuir responsabilidad a una instancia institucional específica. Esta precisión resulta fundamental para delimitar el objeto de estudio y evitar ambigüedades conceptuales.

No obstante, la incorporación de demandas también está condicionada por su compatibilidad con las estructuras institucionales existentes. De manera agregada, Offe (1984) advierte que los sistemas políticos tienden a procesar selectivamente las demandas en función de su viabilidad dentro del orden institucional, lo que implica que aquellas que cuestionan dicho orden enfrentan mayores resistencias. Esta observación permite introducir un criterio explicativo en el análisis, al vincular el tipo de demanda con su probabilidad de incorporación.

Sobre esta base, es posible construir una tipología de demandas que permita ordenar el análisis. Las demandas estructurales son aquellas orientadas a transformar las condiciones institucionales que producen o reproducen desigualdades, lo que implica intervenciones de alta complejidad. Las demandas normativas se refieren a modificaciones en el marco jurídico o programático, lo que permite observar su incorporación en instrumentos formales. Por su parte, las demandas simbólicas se orientan al reconocimiento discursivo de determinados problemas, lo que implica su inclusión en la agenda sin necesariamente traducirse en cambios sustantivos.

Esta tipología adquiere relevancia en la medida en que permite anticipar diferencias en los patrones de incorporación. Mientras que las demandas simbólicas pueden ser integradas con relativa facilidad en el discurso político, las demandas estructurales requieren

transformaciones institucionales profundas, lo que incrementa los costos políticos y administrativos de su adopción.

Para analizar este proceso, resulta necesario distinguir los niveles de incorporación a través de los cuales las demandas pueden ser procesadas por el Estado. En el nivel discursivo, la incorporación se manifiesta en la presencia de la demanda en el discurso político. En el nivel normativo, se traduce en la adopción de leyes, programas o instrumentos formales. En el nivel material, finalmente, se observa en la ejecución efectiva de acciones.

Sin embargo, estos niveles no deben entenderse como una secuencia lineal. Como señala Lipsky (1980), la política pública no se define únicamente en su formulación, sino en su implementación, ya que “son las acciones cotidianas de los funcionarios de nivel operativo las que en realidad determinan la política”. Esta afirmación permite problematizar la idea de que la existencia de normas garantiza su aplicación efectiva, introduciendo la necesidad de analizar el nivel material de manera diferenciada.

De manera agregada, la distinción entre niveles de incorporación resulta fundamental para evitar interpretaciones simplificadas. La presencia discursiva de una demanda no implica necesariamente su traducción normativa, y la existencia de normas no garantiza su implementación. Como se ha advertido, “persisten brechas entre el reconocimiento legal y su ejercicio efectivo” (Sore Galleguillos y Alexanian Meacci, 2023, p. 14), lo que refuerza la necesidad de un análisis diferenciado.

A partir de estas consideraciones, se establecen los criterios de análisis que guiarán el estudio empírico. En primer lugar, la presencia de la demanda en el discurso político permite identificar su reconocimiento institucional. En segundo lugar, la existencia de instrumentos normativos permite observar su formalización. En tercer lugar, la implementación efectiva de acciones permite evaluar su materialización.

En conjunto, estas categorías permiten construir una matriz analítica que articula tipos de demandas y niveles de incorporación. Esta matriz constituye el instrumento central del análisis, ya que permite observar de manera sistemática la relación entre demandas sociales y respuestas estatales, así como identificar patrones en la forma en que el Estado procesa, transforma o excluye dichas demandas.

Configuración de la agenda feminista en México (periodo previo a 2024)

La configuración de la agenda feminista en México responde a un proceso de articulación progresiva mediante el cual diversas problemáticas han sido transformadas en demandas explícitas dirigidas al Estado. Este proceso implica la conversión de experiencias de violencia y desigualdad en exigencias con contenido identificable, formulación pública y capacidad de atribución institucional, lo que permite distinguir entre inconformidades generales y demandas políticamente operativas.

En este sentido, la agenda feminista no se configura como un conjunto difuso de reivindicaciones, sino como un repertorio estructurado de exigencias que han sido formuladas de manera reiterada en el espacio público. Estas demandas han sido sistematizadas tanto en la movilización social como en documentos programáticos del propio movimiento, lo que permite identificar su contenido, alcance y nivel de articulación.

Entre estas, las demandas orientadas al acceso a la justicia frente a la violencia de género ocupan un lugar central. Estas no se limitan a la sanción de conductas, sino que cuestionan el funcionamiento estructural de las instituciones encargadas de investigar y juzgar estos hechos, incorporando exigencias relativas a la debida diligencia, la erradicación de la impunidad y la garantía de acceso efectivo a la justicia. En este sentido, se ha documentado que la persistencia de la violencia no puede explicarse únicamente por la incidencia delictiva, sino por fallas estructurales en la respuesta estatal.

La desaparición de mujeres en México presenta patrones diferenciados asociados a contextos de violencia de género, incluyendo factores como la edad, el entorno social y las condiciones de vulnerabilidad, lo que exige respuestas institucionales específicas que incorporen un enfoque diferenciado y mecanismos de búsqueda adecuados a estas características (Comisión Nacional de Búsqueda, 2023, p. 15).

Esta caracterización permite comprender que la desaparición no constituye un fenómeno aislado, sino una manifestación específica de violencia de género. En este mismo sentido, se ha documentado que:

Las mujeres desaparecidas enfrentan condiciones particulares de riesgo vinculadas a dinámicas de violencia

estructural, así como obstáculos institucionales que dificultan su localización y el acceso a la justicia, lo que hace necesario el desarrollo de políticas públicas con enfoque de género que atiendan estas condiciones de manera diferenciada (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2022, p. 8).

Estas formulaciones evidencian que la incorporación de la desaparición en la agenda feminista responde a su reconocimiento como una problemática estructural que requiere intervención institucional específica.

De manera paralela, las demandas relacionadas con los derechos reproductivos se han consolidado como uno de los componentes más visibles y sostenidos de la agenda feminista. Su persistencia se explica tanto por su reiteración en la movilización como por las condiciones materiales que limitan su ejercicio efectivo.

El acceso a servicios de salud reproductiva en México continúa siendo desigual, particularmente en regiones donde las mujeres enfrentan barreras institucionales, geográficas y culturales que restringen el ejercicio efectivo de sus derechos, lo que genera condiciones de exclusión que afectan de manera diferenciada a mujeres en situación de vulnerabilidad (ONU Mujeres, 2020, p. 8).

Esta desigualdad se traduce en restricciones concretas a la autonomía reproductiva. Desde esta perspectiva, se ha documentado que:

La criminalización del aborto en diversas entidades federativas ha generado condiciones de riesgo para las mujeres, al limitar el acceso a servicios de salud seguros, incrementar la clandestinidad de los procedimientos y exponerlas a prácticas inseguras que ponen en riesgo su vida y su integridad (GIRE, 2022, p. 21).

Estas condiciones permiten identificar que la demanda no se limita a un reconocimiento formal, sino que se articula en torno a la garantía efectiva de derechos.

Otro ámbito de articulación corresponde a la participación política de las mujeres, particularmente en lo relativo a las condiciones en las que esta se ejerce. La incorporación de esta dimensión en la agenda feminista responde a la identificación de formas específicas de violencia que limitan el ejercicio de derechos políticos.

La violencia política contra las mujeres en razón de género constituye una forma específica de violencia que tiene como finalidad limitar, anular o menoscabar el ejercicio de sus derechos políticos, afectando tanto su acceso a cargos de representación como el desempeño de sus funciones en condiciones de igualdad (INE, 2020, p. 14).

Esta conceptualización permite delimitar la demanda en términos institucionales, al identificar un tipo específico de violencia que requiere mecanismos de prevención y sanción. Asimismo, se ha documentado que:

Las mujeres que participan en la vida política enfrentan agresiones diferenciadas que se manifiestan en distintos ámbitos, incluyendo el institucional, el mediático y el digital, lo que configura un entorno adverso para el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad (INE, 2020, p. 18).

Estas condiciones explican la incorporación de la violencia política de género como un eje específico dentro de la agenda feminista.

La agenda feminista también ha incorporado problemáticas asociadas a entornos digitales, lo que refleja su capacidad de adaptación frente a nuevas formas de violencia. Estas no constituyen fenómenos aislados, sino extensiones de dinámicas estructurales preexistentes.

La violencia digital contra las mujeres reproduce y amplifica patrones de violencia estructural, trasladándolos a entornos virtuales donde las formas de agresión adquieren nuevas características, lo que exige la implementación de marcos normativos y mecanismos de protección específicos para estos espacios (ONU Mujeres, 2020, p. 15).

Este proceso evidencia la expansión del campo de las demandas feministas hacia nuevos ámbitos de intervención estatal.

Finalmente, la agenda feminista incorpora demandas orientadas a la transformación de las condiciones económicas y sociales que reproducen desigualdad de género. Estas demandas introducen una dimensión estructural que trasciende ámbitos específicos y que se

articula en torno a la redistribución de recursos y responsabilidades.

El trabajo de cuidados no remunerado recae de manera desproporcionada en las mujeres, lo que limita su autonomía económica, reduce su participación en el mercado laboral y reproduce condiciones de desigualdad que afectan su acceso a oportunidades en distintos ámbitos de la vida social (CEPAL, 2021, p. 45).

Esta dimensión se vincula con el ámbito laboral, donde se ha documentado que:

Las mujeres enfrentan barreras persistentes en el acceso al empleo, la remuneración y las condiciones laborales, lo que refleja la existencia de desigualdades estructurales en el mercado de trabajo que limitan su desarrollo económico y su participación en condiciones de igualdad (OIT, 2022, p. 27).

De manera complementaria, la agenda feminista ha sido sistematizada en documentos programáticos que condensan estas exigencias en un marco articulado:

La agenda feminista articula un conjunto de demandas orientadas a garantizar derechos, erradicar violencias y transformar las condiciones estructurales de desigualdad, integrando dimensiones jurídicas, sociales y económicas que buscan incidir en la acción del Estado desde una perspectiva de género (Agenda Política Feminista, 2023, p. 3).

A partir de la identificación de estas demandas, es posible delimitar una estructura heterogénea compuesta por exigencias de distinta naturaleza. Estas pueden clasificarse como demandas estructurales, orientadas a la transformación de condiciones institucionales y sociales; demandas normativas, dirigidas a la modificación del marco jurídico; y demandas simbólicas, vinculadas al reconocimiento discursivo de problemáticas específicas.

En consecuencia, la agenda feminista queda definida como un conjunto estructurado de demandas formuladas de manera explícita y reiterada, cuya diversidad y nivel de articulación permiten su análisis en términos de su incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo federal.

Agenda del Poder Ejecutivo federal (2024–2025)

La agenda del Poder Ejecutivo federal en el periodo comprendido entre 2024 y 2025 se configura a partir de un conjunto de instrumentos formales, lineamientos programáticos y acciones iniciales que delimitan las prioridades de gobierno en materia de igualdad de género y atención a problemáticas vinculadas con la violencia contra las mujeres. Esta agenda no constituye una enumeración exhaustiva de políticas, sino un marco institucional que organiza la acción pública y establece los criterios bajo los cuales determinados problemas son reconocidos como asuntos de intervención estatal.

El instrumento central para la identificación de dicha agenda es el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, el cual funge como documento rector de la política pública federal. En su formulación general, el Plan establece el marco normativo y programático que orienta la acción gubernamental en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido, se define que “el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años” (Gobierno de México, 2025, p. 4).

Esta definición sitúa la acción del Ejecutivo dentro de un modelo de desarrollo que articula bienestar social, justicia y sustentabilidad como principios rectores. En este marco, la igualdad de género se incorpora como un componente explícito del proyecto gubernamental, no como una política sectorial aislada, sino como un criterio transversal que debe permear la acción pública.

En términos estructurales, el PND organiza la acción gubernamental a partir de ejes generales y ejes transversales. Dentro de estos últimos, se incorpora de manera expresa la dimensión de género, al establecer la “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres” como eje transversal (Gobierno de México, 2025, p. 14).

La incorporación de la igualdad de género como eje transversal implica su integración como criterio general de la acción pública, lo que amplía formalmente su alcance más allá de programas específicos y la sitúa como principio articulador del desarrollo.

En el nivel de objetivos y líneas de acción, el PND incluye disposiciones específicas orientadas a la atención de problemáticas vinculadas con las mujeres. Entre estas, destaca la propuesta de construcción de un sistema institucional orientado a la redistribución del trabajo de cuidados:

La construcción de un Sistema Nacional de Cuidados será una de las grandes transformaciones del sexenio, reconociendo y redistribuyendo el trabajo

de cuidados entre el Estado, la sociedad y las familias (Gobierno de México, 2025, p. 16).

Esta línea de acción introduce un componente estructural dentro de la agenda gubernamental, al plantear la intervención del Estado en la organización social del cuidado. De manera complementaria, el PND contempla programas de apoyo económico dirigidos a mujeres en determinados grupos etarios, particularmente mediante transferencias orientadas al reconocimiento del trabajo no remunerado.

Asimismo, el documento incorpora un posicionamiento explícito en torno a la igualdad sustantiva como principio normativo, al establecer que “las mujeres tenemos derecho a la igualdad sustantiva” (Gobierno de México, 2025, p. 12). Esta formulación establece una base discursiva para la acción gubernamental, en la que la igualdad se plantea no sólo como un objetivo, sino como una condición necesaria para el desarrollo social.

En el plano de las acciones iniciales del gobierno, se observan iniciativas orientadas a la atención de problemáticas específicas. La información disponible en medios de comunicación documenta la presentación de propuestas legislativas y acuerdos institucionales vinculados con la violencia de género. Entre estas acciones se encuentra la iniciativa para homologar el delito de feminicidio a nivel nacional, lo que implica la búsqueda de un marco jurídico uniforme para la tipificación de este delito (El País, 2026a).

De manera paralela, se han reportado acuerdos con plataformas digitales orientados a la prevención y atención de la violencia en entornos virtuales, lo que refleja la incorporación de nuevas problemáticas en la agenda gubernamental (El País, 2026b). Estas acciones se insertan en un contexto más amplio en el que la participación política de las mujeres se ha visto acompañada por el incremento de formas específicas de violencia, lo que ha sido documentado en el espacio público (El País, 2026c).

La agenda del Poder Ejecutivo federal, tal como se configura en el periodo analizado, se articula principalmente a partir de instrumentos programáticos y acciones de política pública que no necesariamente reflejan la totalidad de los desarrollos normativos existentes en el país. Es importante señalar que diversas demandas feministas han sido objeto de procesos legislativos previos tanto a nivel federal como estatal, particularmente en materias como violencia política de género, violencia digital y derechos reproductivos. No obstante, el presente análisis no se orienta a reconstruir

la evolución histórica del marco jurídico, sino a examinar su incorporación específica en la agenda del Ejecutivo federal.

Violencia feminicida y acceso a la justicia

La demanda relativa a la violencia feminicida y el acceso a la justicia constituye uno de los ejes más centrales y persistentes dentro de la agenda feminista en México, en la medida en que articula exigencias tanto de carácter estructural como normativo. No se limita a la tipificación penal del feminicidio, sino que incorpora cuestionamientos dirigidos al funcionamiento integral del sistema de justicia, particularmente en lo que respecta a la investigación, sanción y erradicación de la impunidad. Desde esta perspectiva, su análisis permite observar con mayor claridad la relación entre reconocimiento institucional y capacidad efectiva de respuesta estatal.

En el plano de la inclusión discursiva, el reconocimiento de esta problemática se produce de manera indirecta dentro del discurso gubernamental, a partir de la incorporación general de la violencia de género como un asunto de atención pública. Sin embargo, esta inclusión no se traduce en una problematización específica del feminicidio dentro del nivel programático general, lo que limita su visibilidad como categoría diferenciada dentro de la agenda del Ejecutivo.

Esta forma de reconocimiento resulta significativa en la medida en que permite la incorporación del problema en términos amplios, pero al mismo tiempo restringe su tratamiento específico. El feminicidio aparece así subsumido dentro de categorías generales de violencia, lo que implica que su atención depende de marcos institucionales más amplios que no necesariamente abordan sus particularidades.

En el plano de la incorporación normativa, se observa un avance más concreto. La evidencia empírica indica que el Poder Ejecutivo ha impulsado iniciativas orientadas a fortalecer el marco jurídico en materia de feminicidio. En particular, se ha documentado la presentación de una propuesta legislativa para establecer criterios homogéneos en la tipificación de este delito a nivel nacional. De acuerdo con El País, esta iniciativa busca “homologar el delito de feminicidio en todo México”, lo que refleja un intento de responder a las exigencias de uniformidad jurídica planteadas por distintos actores sociales.

Esta propuesta normativa responde a una de las demandas centrales de los movimientos feministas, quienes han señalado de manera reiterada las inconsistencias en la tipificación del feminicidio entre

entidades federativas y las dificultades que ello genera en su investigación y sanción. En este sentido, la homologación normativa puede interpretarse como una forma de traducción institucional de dicha demanda en el plano legal.

Sin embargo, la existencia de una iniciativa normativa no implica por sí misma una transformación en las condiciones de acceso a la justicia. En el plano de la implementación material, la evidencia disponible no permite identificar cambios sustantivos en las capacidades institucionales encargadas de investigar y sancionar este tipo de delitos. Esta limitación resulta consistente con diagnósticos previos que han señalado la persistencia de problemas estructurales en el sistema de justicia, particularmente en lo que respecta a la debida diligencia, la coordinación interinstitucional y la atención a víctimas.

Para profundizar en esta limitación, resulta pertinente considerar la evidencia institucional sobre el funcionamiento de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres. Desde esta perspectiva, el informe de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce de manera explícita que:

El diseño de este objetivo aborda los altos niveles de impunidad existentes, no obstante las reformas al sistema de justicia penal. Se requiere un énfasis de la coordinación entre las instancias que se encargan de la procuración, administración, defensa y asesoría jurídica de las mujeres víctimas de violencia, tomando en consideración el contexto y los escenarios específicos en los que se manifiesta la violencia de género. Es esencial fortalecer dichas instancias con recursos adecuados, especialización y profesionalización, así como con mejores herramientas técnicas para el seguimiento y monitoreo (CONAVIM, 2024, p. 8).

Esta formulación permite identificar que la problemática no se limita a la dimensión normativa, sino que se sitúa en el ámbito de la operación institucional, donde la coordinación interinstitucional, la disponibilidad de recursos y las capacidades técnicas condicionan directamente la efectividad de las acciones orientadas a garantizar el acceso a la justicia.

En este sentido, la distancia entre la propuesta normativa y su eventual implementación pone de manifiesto una tensión característica en la incorporación de demandas

estructurales: mientras que el Estado puede adoptar medidas legales que responden formalmente a las exigencias sociales, la transformación de las prácticas institucionales requiere procesos más complejos que no se resuelven únicamente mediante reformas jurídicas.

Esta tensión resulta particularmente relevante en el caso del feminicidio, donde la eficacia de la política pública depende no sólo de la existencia de tipos penales adecuados, sino de la capacidad operativa de las instituciones encargadas de su aplicación. La homologación del delito puede contribuir a reducir ambigüedades normativas, pero no garantiza por sí misma la erradicación de la impunidad ni el acceso efectivo a la justicia para las víctimas.

En conjunto, el análisis de los tres niveles permite observar un patrón de incorporación diferenciado. La demanda presenta una inclusión discursiva general, una traducción normativa concreta y una implementación material limitada, lo que evidencia una brecha entre el reconocimiento formal del problema y la capacidad estatal para atenderlo en términos operativos.

En consecuencia, la demanda relativa a la violencia feminicida y el acceso a la justicia se clasifica como **parcialmente incorporada**, en la medida en que presenta avances en los niveles discursivo y normativo, pero carece de evidencia suficiente en el plano de la implementación material.

Violencia digital

La violencia digital constituye una de las demandas más recientes dentro de la agenda feminista, pero también una de las que ha adquirido mayor visibilidad en el espacio público debido a la expansión de los entornos digitales como ámbitos de interacción social, política y económica. A diferencia de otras formas de violencia de género, su especificidad radica en la mediación tecnológica, lo que introduce desafíos particulares para su regulación, prevención y sanción. Desde esta perspectiva, su incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo permite observar la capacidad del Estado para responder a problemáticas emergentes cuya regulación desborda los mecanismos tradicionales de intervención pública.

En el plano de la inclusión discursiva, la violencia digital no aparece como una categoría explícita dentro de los instrumentos programáticos centrales del gobierno federal. Su reconocimiento se produce de manera indirecta, en la medida en que se integra dentro de las categorías generales de violencia de género, sin una problematización específica de sus características,

alcances y mecanismos de reproducción. Esta forma de inclusión limitada resulta significativa, ya que la ausencia de una conceptualización explícita reduce la visibilidad de la problemática y condiciona su priorización dentro de la agenda pública.

La incorporación discursiva indirecta refleja el carácter relativamente reciente de esta demanda en el debate público institucional. A diferencia de otras formas de violencia de género que han sido históricamente reconocidas, la violencia digital se encuentra en un proceso de consolidación como problema público, lo que se traduce en una menor densidad conceptual dentro del discurso gubernamental.

En el plano de la incorporación normativa, se observa una respuesta más concreta por parte del Estado, aunque con características distintas a las de otros ámbitos. La evidencia empírica indica que el Poder Ejecutivo ha promovido mecanismos de coordinación con plataformas digitales con el objetivo de atender esta problemática. De acuerdo con El País, el gobierno mexicano alcanzó un acuerdo con empresas tecnológicas orientado a “proteger a las mujeres de la violencia digital”, lo que implica el reconocimiento de la necesidad de intervenir en espacios regulados en gran medida por actores privados.

Este tipo de acuerdos introduce una modalidad particular de incorporación normativa, en la medida en que no se traduce necesariamente en reformas legales vinculantes, sino en esquemas de gobernanza colaborativa. A diferencia de otras problemáticas en las que el Estado puede ejercer un control directo a través de la legislación, la violencia digital requiere la participación activa de plataformas privadas, lo que limita el alcance coercitivo de la intervención estatal.

Asimismo, la naturaleza de estos mecanismos plantea interrogantes en torno a su eficacia y capacidad de implementación. Al depender de acuerdos de cooperación, su cumplimiento se encuentra condicionado por la voluntad de los actores involucrados, así como por la capacidad del Estado para supervisar y evaluar su funcionamiento. Esto introduce un elemento de incertidumbre respecto a su impacto real en la reducción de la violencia digital.

En el plano de la implementación material, la evidencia institucional disponible muestra la existencia de acciones orientadas principalmente a la sensibilización y prevención. De manera agregada, el informe de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres documenta la realización de campañas específicas dirigidas a visibilizar esta problemática:

Con estas campañas se concientizó a la población sobre la violencia digital que afecta a niñas, adolescentes y mujeres, así como también se contribuyó en el fortalecimiento de relaciones libres de violencia (CONAVIM, 2024, p. 12).

Estas acciones reflejan una estrategia centrada en la generación de conciencia social y en la difusión de información, lo que constituye un primer nivel de intervención relevante en el proceso de construcción del problema público. No obstante, su alcance se mantiene limitado en términos de incidencia directa sobre los mecanismos que permiten la reproducción de la violencia en entornos digitales.

La predominancia de este tipo de acciones sugiere que la respuesta estatal se orienta principalmente hacia la prevención y la sensibilización, más que hacia la regulación efectiva o la sanción de conductas. Si bien estas estrategias pueden contribuir a la visibilización del problema, no garantizan por sí mismas la protección efectiva de las víctimas ni la reducción sostenida de la violencia.

En este sentido, la intervención del Estado en materia de violencia digital se caracteriza por una combinación de inclusión discursiva limitada, incorporación normativa basada en acuerdos de cooperación y una implementación material centrada en acciones no coercitivas. Esta configuración refleja tanto la complejidad del fenómeno como las restricciones institucionales para su regulación.

En conjunto, el análisis de los tres niveles permite identificar un patrón de incorporación parcial. La demanda presenta avances en el plano normativo y acciones incipientes en la implementación material, pero carece de una consolidación discursiva y de mecanismos robustos de regulación y sanción.

A pesar de que el marco normativo en materia de violencia digital ha sido ampliamente desarrollado y armonizado en las entidades federativas, la implementación efectiva enfrenta limitaciones estructurales asociadas a la naturaleza transnacional de las plataformas digitales, la dependencia de acuerdos con actores privados y la ausencia de mecanismos coercitivos robustos por parte del Estado. Estas condiciones restringen la capacidad de intervención directa del Poder Ejecutivo federal, limitando el alcance de las acciones implementadas a nivel federal.

En consecuencia, la demanda relativa a la violencia digital se clasifica como **parcialmente incorporada**, en

la medida en que existe reconocimiento institucional y formas iniciales de intervención, pero sin una integración plena en la agenda gubernamental.

Violencia política contra las mujeres

La violencia política contra las mujeres constituye una de las demandas más relevantes dentro de la agenda feminista contemporánea, particularmente en un contexto caracterizado por el incremento sostenido de la participación femenina en espacios de representación y toma de decisiones. Esta problemática no se limita a actos individuales de agresión, sino que comprende un conjunto de prácticas orientadas a obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, afectando tanto su acceso a cargos públicos como su permanencia en ellos. En este sentido, su incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo permite evaluar la capacidad estatal para garantizar condiciones efectivas de igualdad en el ámbito político.

En el plano de la inclusión discursiva, la violencia política de género no aparece como una categoría explícita dentro de los instrumentos programáticos centrales del gobierno federal. Su posible reconocimiento se encuentra subsumido en referencias generales a la igualdad de género y a la participación política, sin que se identifique una problematización específica de las formas de violencia que afectan a las mujeres en este ámbito. Esta ausencia discursiva limita la visibilidad del fenómeno como problema público diferenciado y condiciona su priorización dentro de la agenda gubernamental.

La omisión resulta particularmente significativa si se considera que la violencia política contra las mujeres presenta características específicas que la distinguen de otras formas de violencia de género, especialmente en lo que respecta a su impacto sobre la representación democrática. La falta de una conceptualización explícita en el discurso oficial contribuye a diluir la especificidad del problema, lo que dificulta la formulación de respuestas institucionales focalizadas.

En el plano de la incorporación normativa, no se identifican en el periodo analizado iniciativas relevantes impulsadas desde el Poder Ejecutivo federal orientadas a fortalecer o ampliar el marco jurídico existente en materia de violencia política contra las mujeres. Esta ausencia de acción normativa contrasta con el desarrollo previo de instrumentos legales en la materia y sugiere una falta de actualización o profundización de la política pública en este ámbito.

En contraste, la evidencia empírica disponible muestra que la violencia política contra las mujeres no sólo

persiste, sino que presenta tendencias al alza en el contexto reciente. De acuerdo con El País, el incremento de la participación política de las mujeres ha estado acompañado por un aumento en la violencia en su contra, lo que evidencia una relación directa entre la ampliación de derechos y la generación de resistencias en el ámbito político. Este fenómeno pone de manifiesto la existencia de dinámicas estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Para profundizar en esta dimensión, resulta relevante considerar la evidencia institucional disponible sobre las acciones implementadas en esta materia. El informe de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres documenta la existencia de mecanismos orientados a la prevención y atención de la violencia política de género, al señalar que:

El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, llevó a cabo acciones para prevenir y atender la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género (VPMRG), mediante la difusión de información sobre las personas sancionadas y la implementación de herramientas como el Registro Nacional de Personas Sancionadas y el chatbot SoflA (CONAVIM, 2024, p. 17).

Estas acciones evidencian la existencia de mecanismos institucionales orientados a gestionar la problemática, particularmente en términos de registro, difusión de información y atención de casos. No obstante, su alcance se concentra en la administración del fenómeno, más que en la transformación de las condiciones estructurales que permiten su reproducción.

Asimismo, la persistencia de la violencia política, aún en presencia de estos instrumentos, sugiere que las acciones implementadas resultan insuficientes para contener o revertir la tendencia observada. La existencia de registros y herramientas tecnológicas contribuye a visibilizar la problemática, pero no garantiza su disminución efectiva ni la generación de condiciones seguras para la participación política de las mujeres.

De manera agregada, la relación entre el incremento de la participación política femenina y el aumento de la violencia en su contra evidencia una tensión estructural que no ha sido resuelta mediante la acción gubernamental. Mientras que el Estado promueve formalmente la inclusión de las mujeres en la vida política, las condiciones materiales para el ejercicio seguro de estos derechos continúan siendo limitadas.

En conjunto, el análisis de los tres niveles permite identificar un patrón de no incorporación sustantiva. La demanda presenta una inclusión discursiva limitada, carece de avances normativos recientes y muestra una implementación material insuficiente frente a la magnitud del problema.

Es relevante señalar que la violencia política contra las mujeres en razón de género cuenta con un marco normativo previamente consolidado, derivado de reformas legales impulsadas en años anteriores y de procesos de armonización en las entidades federativas. En este sentido, la ausencia de nuevas acciones impulsadas desde el Poder Ejecutivo federal en el periodo analizado no implica la inexistencia de regulación, sino la falta de actualización o priorización de esta problemática dentro de la agenda gubernamental reciente.

En consecuencia, la demanda relativa a la violencia política contra las mujeres se clasifica como **no incorporada** en el periodo analizado en términos de acción del Poder Ejecutivo federal, en la medida en que no se identifican acciones suficientes que permitan sostener su incorporación efectiva en la agenda gubernamental.

Derechos reproductivos

La demanda relativa a los derechos reproductivos, en particular el acceso al aborto legal, seguro y gratuito, constituye uno de los ejes más persistentes y políticamente sensibles dentro de la agenda feminista en México. A diferencia de otras demandas que han logrado distintos niveles de incorporación en la acción estatal, los derechos reproductivos se caracterizan por una trayectoria marcada por avances desiguales, resistencias políticas y una fuerte heterogeneidad territorial. En este sentido, su análisis permite identificar con claridad los límites de la incorporación de demandas feministas en la agenda del Poder Ejecutivo federal.

En el plano de la inclusión discursiva, los derechos reproductivos no aparecen como una categoría explícita dentro de los instrumentos programáticos centrales del gobierno federal. No se identifican referencias directas al aborto, a la autonomía reproductiva ni a la garantía del acceso a servicios de interrupción del embarazo. Esta ausencia discursiva resulta significativa, ya que el reconocimiento explícito de una problemática constituye un primer paso para su priorización dentro de la agenda pública. En este caso, la omisión indica que la demanda no ocupa un lugar central dentro del discurso gubernamental.

Esta ausencia no puede interpretarse únicamente como un vacío técnico, sino como un indicador de la posición que ocupa la demanda dentro de las prioridades institucionales. A diferencia de otras problemáticas que han sido incorporadas de manera explícita en el discurso, los derechos reproductivos permanecen en un nivel de invisibilidad programática, lo que limita las posibilidades de desarrollo de políticas públicas específicas en la materia.

En el plano de la incorporación normativa, no se identifican en el periodo analizado iniciativas impulsadas desde el Poder Ejecutivo federal orientadas a modificar o ampliar el marco jurídico en materia de derechos reproductivos. Esta ausencia resulta relevante si se considera que, en otros ámbitos, el Ejecutivo ha promovido reformas legales o acuerdos institucionales para atender demandas específicas. En este caso, la falta de acción normativa sugiere una baja prioridad de la demanda dentro de la agenda gubernamental.

No obstante, el carácter de no incorporación de esta demanda en la agenda del Poder Ejecutivo federal no implica la ausencia de avances en el ámbito nacional en sentido amplio. En los últimos años, diversas entidades federativas han ampliado el acceso a servicios de interrupción del embarazo, en muchos casos como resultado de reformas legislativas locales y de resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estos procesos han permitido una expansión territorial del acceso al aborto en el sistema de salud pública, configurando un escenario de transformación progresiva a nivel subnacional.

Sin embargo, estos avances responden principalmente a dinámicas locales y a la intervención de otros poderes del Estado, más que a una estrategia articulada desde el Poder Ejecutivo federal en el periodo analizado.

Es importante distinguir entre la expansión del acceso a servicios en el territorio nacional y su incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo federal. Mientras que la primera responde a la implementación de decisiones adoptadas en el ámbito subnacional o derivadas de resoluciones judiciales, la segunda implica la inclusión explícita de una problemática dentro de los instrumentos programáticos, normativos y operativos impulsados por el Ejecutivo. En este sentido, la existencia de servicios en entidades federativas no constituye por sí misma evidencia de incorporación en la agenda federal, sino que refleja dinámicas institucionales diferenciadas propias del sistema federal mexicano.

En el plano de la implementación, la evidencia institucional disponible muestra la existencia de acciones

relacionadas con la difusión de información y la capacitación en materia de salud reproductiva, aunque estas no configuran una política integral orientada a garantizar el acceso efectivo a los derechos reproductivos. Desde esta perspectiva, el informe de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres documenta que:

La Secretaría de Salud difundió entre las personas líderes estatales de violencia de género la “Guía Operativa para la Estrategia de Comunicación de Aborto Seguro y el Derecho a una Vida Libre de Violencia de Género 2023-2024”. Su publicación y difusión permitió establecer criterios homogéneos para que las entidades federativas realicen un diagnóstico situacional, una estrategia y el diseño de material para poder difundir entre la población campañas de información sobre los servicios de aborto seguro y violencia sexual, familiar y de género (CONAVIM, 2024, p. 11).

Esta evidencia permite identificar que la intervención estatal se concentra en la generación y difusión de lineamientos, así como en la promoción de campañas informativas. No obstante, estas acciones se sitúan en un nivel operativo limitado, en la medida en que no garantizan por sí mismas el acceso efectivo y uniforme a los servicios de aborto seguro en el territorio nacional.

Asimismo, la naturaleza de estas intervenciones evidencia una aproximación indirecta a la demanda, en la que se privilegia la comunicación institucional sobre la implementación de mecanismos concretos de acceso. Esto resulta particularmente relevante si se considera que los principales obstáculos en materia de derechos reproductivos no se limitan a la falta de información, sino que incluyen barreras normativas, institucionales y territoriales que restringen el acceso a servicios seguros.

En conjunto, el análisis de los tres niveles permite identificar un patrón consistente de no incorporación en el ámbito específico del Poder Ejecutivo federal. Si bien se registran avances relevantes en el acceso a servicios de aborto en diversas entidades federativas, estos no derivan de una estrategia articulada desde el Ejecutivo, sino de procesos impulsados por otros actores y niveles de gobierno. Por tanto, la demanda no se encuentra integrada en el discurso programático federal, no presenta desarrollo normativo impulsado desde el Ejecutivo y muestra una implementación material limitada en este nivel de gobierno.

En consecuencia, la demanda relativa a los derechos reproductivos se clasifica como **no incorporada en la agenda del Poder Ejecutivo federal**, en la medida en que los avances observados en el ámbito nacional no pueden atribuirse a la acción directa de este actor institucional.

No obstante, el carácter de no incorporación de esta demanda en la agenda del Poder Ejecutivo federal no implica la ausencia de avances en el ámbito nacional. En 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la criminalización del aborto a nivel federal, y diversas entidades federativas han reformado sus marcos normativos permitiendo el acceso a servicios de interrupción del embarazo en el sistema de salud pública. Sin embargo, estos avances responden principalmente a dinámicas judiciales y legislativas subnacionales, por lo que no constituyen evidencia de incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo federal en el periodo analizado.

Si bien en 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la criminalización del aborto a nivel federal, y diversas entidades federativas han reformado sus marcos normativos permitiendo el acceso a servicios de interrupción del embarazo en el sistema de salud pública, estos avances responden principalmente a dinámicas judiciales y legislativas subnacionales. En consecuencia, no constituyen evidencia de incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo federal en el periodo analizado.

Sistema Nacional de Cuidados

La demanda relativa a la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados constituye una de las propuestas estructurales más relevantes dentro de la agenda feminista contemporánea, en la medida en que plantea una transformación profunda en la organización social del trabajo de cuidados. A diferencia de otras demandas centradas en la sanción de violencias específicas, esta demanda se orienta a modificar las condiciones materiales que reproducen desigualdades de género, particularmente aquellas vinculadas con la distribución desigual del trabajo no remunerado. En este sentido, su incorporación en la agenda del Poder Ejecutivo permite observar la capacidad estatal para integrar demandas estructurales en su diseño programático.

En el plano de la inclusión discursiva, el Sistema Nacional de Cuidados presenta un alto grado de incorporación. A diferencia de otras demandas analizadas, esta problemática aparece de manera explícita dentro del instrumento programático central del gobierno federal. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 se establece

que “la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados será una de las grandes transformaciones del sexenio” (Gobierno de México, 2025, p. 16) . Esta formulación no sólo reconoce la relevancia del problema, sino que lo posiciona como un eje prioritario dentro del proyecto gubernamental.

La inclusión explícita de esta demanda en el discurso programático implica un reconocimiento de su carácter estructural, en la medida en que el documento plantea la necesidad de redistribuir el trabajo de cuidados entre el Estado, la sociedad y las familias. A diferencia de otras problemáticas que aparecen de manera indirecta o implícita, el sistema de cuidados se presenta como una intervención central dentro de la estrategia de gobierno.

En el plano de la incorporación normativa, la inclusión de esta propuesta dentro del Plan Nacional de Desarrollo constituye una forma de institucionalización programática. Si bien el PND no es una ley en sentido estricto, su carácter rector en la definición de políticas públicas le confiere un peso normativo relevante, en la medida en que orienta la acción del gobierno federal y establece compromisos de política pública.

No obstante, es importante señalar que, en el periodo analizado, la incorporación normativa del sistema de cuidados se mantiene en un nivel programático, sin que se identifique aún la consolidación de un marco jurídico específico que regule su implementación a nivel nacional. Esto sugiere que la demanda ha sido incorporada en términos de compromiso gubernamental, pero se encuentra en una fase inicial de desarrollo institucional.

En el plano de la implementación material, la evidencia disponible indica la existencia de acciones orientadas a avanzar en la construcción de este sistema, aunque con alcances todavía incipientes. El informe de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres documenta la articulación de políticas dirigidas a la atención de necesidades de cuidado, particularmente en relación con poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como la coordinación entre distintas instancias gubernamentales para la atención integral de las mujeres.

Estas acciones reflejan un proceso inicial de construcción institucional, en el que se establecen las bases para la implementación de una política más amplia. Sin embargo, la ausencia de un sistema plenamente operativo y de mecanismos consolidados de cobertura nacional indica que la implementación material se encuentra en una etapa de desarrollo.

A pesar de estas limitaciones, la diferencia con respecto a otras demandas es significativa. Mientras que en otros casos la incorporación se limita a referencias generales o a acciones aisladas, en el caso del sistema de cuidados se observa una articulación más clara entre discurso programático, orientación normativa e iniciativas de implementación.

En este sentido, la demanda presenta un nivel de coherencia interna mayor, en la medida en que existe correspondencia entre su reconocimiento discursivo y su incorporación en instrumentos de política pública. Si bien la implementación material aún no alcanza un nivel consolidado, la existencia de una estrategia explícita y de acciones iniciales permite identificar un proceso de incorporación más avanzado.

En conjunto, el análisis de los tres niveles permite clasificar esta demanda como **incorporada**, en el entendido de que se encuentra integrada de manera explícita en el discurso programático, cuenta con una base normativa en el marco del PND y presenta avances iniciales en su implementación material, aunque estos últimos aún se encuentren en fase de desarrollo.

Incorporación de demandas feministas: resultados y explicación institucional

El análisis desarrollado permite identificar que la incorporación de las demandas de los movimientos feministas en la agenda del Poder Ejecutivo federal durante el periodo 2024 a 2025 no sigue un patrón homogéneo, sino que presenta variaciones significativas en función del tipo de demanda y de su relación con las capacidades institucionales del Estado. A partir del cruce entre inclusión discursiva, incorporación normativa e implementación material, se observa una distribución diferenciada que permite clasificar las demandas en tres niveles: incorporadas, parcialmente incorporadas y no incorporadas.

En este sentido, el Sistema Nacional de Cuidados se identifica como la única demanda plenamente incorporada, al presentar coherencia entre su reconocimiento discursivo, su integración en el instrumento programático central y la existencia de acciones orientadas a su implementación. Por su parte, la violencia feminicida y la violencia digital se ubican en un nivel de incorporación parcial, caracterizado por avances en el plano normativo o programático que no se traducen en transformaciones operativas consistentes. Finalmente, la violencia política contra las mujeres y los derechos reproductivos se clasifican como demandas no incorporadas en la agenda del Poder Ejecutivo federal, a

pesar de la existencia de avances en otros ámbitos institucionales.

Sin embargo, esta clasificación no constituye únicamente una descripción de resultados, sino que permite identificar una lógica subyacente en el proceso de incorporación. La variación observada responde a la forma en que cada demanda se relaciona con las estructuras institucionales del Estado y con los márgenes de acción del Poder Ejecutivo. De manera agregada, la incorporación no depende exclusivamente de la relevancia social de las demandas, sino de su viabilidad dentro del aparato gubernamental.

Uno de los patrones más claros es que las demandas que pueden integrarse en el diseño programático del Estado presentan mayores probabilidades de ser incorporadas. Este es el caso del sistema de cuidados, cuya formulación permite su adopción como política pública transversal sin requerir, en su fase inicial, transformaciones normativas profundas ni confrontaciones directas con otros actores institucionales. Su incorporación responde, en este sentido, a su compatibilidad con los instrumentos disponibles del Ejecutivo y con su capacidad de implementación gradual.

En contraste, las demandas que implican disputas normativas, redistribución de poder o intervención en ámbitos altamente politizados enfrentan mayores obstáculos para su incorporación. Los derechos reproductivos y la violencia política contra las mujeres ilustran este patrón, en la medida en que su atención requiere la interacción con otros niveles de gobierno, con otros poderes del Estado y con actores sociales con posiciones divergentes. En estos casos, la limitada incorporación no responde a la inexistencia del problema, sino a las restricciones institucionales y políticas que enfrenta el Ejecutivo para intervenir de manera directa.

Asimismo, el análisis permite identificar que la capacidad estatal condiciona no sólo la incorporación, sino también la efectividad de las políticas públicas. En aquellos casos en los que se observan avances normativos o programáticos, como en la violencia feminicida o la violencia digital, la implementación material se ve limitada por problemas estructurales relacionados con la coordinación interinstitucional, la disponibilidad de recursos y las capacidades técnicas de las instituciones. Esto genera una brecha persistente entre el reconocimiento formal de las demandas y su materialización en resultados concretos.

Desde esta perspectiva, la agenda del Poder Ejecutivo puede entenderse como el resultado de un proceso de

selección en el que se priorizan aquellas demandas que pueden ser atendidas dentro de los márgenes existentes de acción gubernamental. Esta lógica implica que la incorporación no es automática ni proporcional a la presión social, sino que se encuentra mediada por factores como la viabilidad institucional, el tipo de instrumento requerido y el costo político asociado a su implementación.

A partir de estos elementos, es posible concluir que la incorporación de las demandas de los movimientos feministas en la agenda del Poder Ejecutivo federal durante el periodo analizado es parcial, desigual y selectiva. Si bien algunas demandas han logrado integrarse de manera más clara en el diseño de la política pública, otras permanecen fuera de la agenda o han sido incorporadas de manera limitada, lo que evidencia la existencia de un proceso diferenciado de incorporación.

Finalmente, el alcance del estudio radica en ofrecer una aproximación descriptiva e institucional a este proceso de incorporación, lo que abre la posibilidad de futuras investigaciones orientadas a analizar con mayor profundidad los mecanismos específicos mediante los cuales determinadas demandas logran ser incorporadas, así como las condiciones que explican su exclusión.

Los resultados muestran que la agenda del Poder Ejecutivo federal no agota la totalidad de los avances institucionales en materia de género en México, los cuales en muchos casos se han desarrollado a partir de dinámicas subnacionales y resoluciones judiciales. Esta distinción resulta fundamental para evitar interpretar la ausencia de incorporación federal como inexistencia de avances en el ámbito nacional.

En términos conclusivos, la investigación permite responder a la pregunta planteada: la incorporación de las demandas de los movimientos feministas en la agenda del Poder Ejecutivo federal durante el periodo 2024 a 2025 no es uniforme ni integral, sino selectiva y condicionada por factores institucionales. El análisis evidencia que aquellas demandas compatibles con los instrumentos programáticos y las capacidades operativas del Ejecutivo presentan mayores probabilidades de ser incorporadas, mientras que aquellas que implican disputas normativas, altos costos políticos o intervención en ámbitos de competencia compartida tienden a ser excluidas o incorporadas de manera limitada.

Asimismo, se identifica que la incorporación formal de las demandas no garantiza su materialización efectiva, en la medida en que la implementación se encuentra condicionada por problemas estructurales de capacidad estatal. Esto genera una brecha persistente entre el

reconocimiento institucional de las problemáticas y su traducción en resultados concretos.

En este sentido, la agenda del Poder Ejecutivo no refleja de manera directa la totalidad de las demandas feministas, sino que opera como un espacio de priorización en el que se seleccionan aquellas demandas que pueden ser atendidas dentro de los márgenes existentes de acción gubernamental. Este hallazgo permite comprender la relación entre movilización social y acción estatal como un proceso mediado por restricciones institucionales, más que como una respuesta automática a la presión social.

Este estudio aporta evidencia empírica que permite comprender la incorporación de demandas feministas no como un proceso lineal de respuesta estatal, sino como un mecanismo selectivo condicionado por restricciones institucionales. En este sentido, contribuye a la literatura sobre agenda pública al mostrar que la relación entre movilización social y acción gubernamental se encuentra mediada por factores de viabilidad, capacidad estatal y costo político.

Referencias

- [1] Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2024). Avance y resultados enero 2023–junio 2024 del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021–2024. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/conavim>
- [2] El País. (2026, marzo 7). El aumento de la participación política de las mujeres en México incrementa la violencia en contra de ellas. <https://elpais.com/mexico/2026-03-07/el-aumento-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-incrementa-la-violencia-en-contra-de-ellas.html>
- [3] El País. (2026, marzo 11). México llega a un acuerdo con las plataformas digitales para proteger a las mujeres de la violencia digital. <https://elpais.com/mexico/2026-03-11/mexico-llega-a-un-acuerdo-con-las-plataformas-digitales-para-proteger-a-las-mujeres-de-la-violencia-digital.html>
- [4] El País. (2026, marzo 24). El Gobierno presenta una ley general para homologar el delito de feminicidio en todo México. <https://elpais.com/mexico/2026-03-24/el-gobierno-presenta-una-ley-general-para-homologar-el-delito-de-feminicidio-en-todo-mexico.html>
- [5] Galeana, P. (2017). Historia del feminismo en México. En Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (Ed.), La historia del feminismo en México (pp. 101–117). Universidad Nacional Autónoma de México.
- [6] Gobierno de México. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030. <https://www.gob.mx/pnd>
- [7] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Violencia contra las mujeres en México. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- [8] ONU Mujeres. (2020). Informe anual 2020: México. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
- [9] Romero Plana, V., & Centeno Miranda, R. I. (2025). Balance de la política de género en México (2018–2024). Revista Española de Sociología, 34(2), a262. <https://doi.org/10.22325/fes/res.2025.262>
- [10] Sore Galleguillos, M., & Alexanian Meacci, A. (2022). Caminando hacia un futuro local feminista: Reflexiones y debates en torno al I Foro de Alcaldesas y Electas Iberoamericanas.
- [11] Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Resoluciones sobre la inconstitucionalidad de la criminalización del aborto en México. <https://www.scjn.gob.mx>
- [12] Zamora González, L. S., & Hernández Casique, M. F. (2025). Feminismos y políticas públicas en México: Análisis del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia (Trabajo de licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco).